Año de 1902 | Viernes 5 de Diciembre | Número 279

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

Aprobados por esta Junta provincial los Nomenclatores de Baltar, Cualedro, Porquera, Gomesende, Puebla de Trives, Castrelo de Miño, Petín, Peroja (La), Amoeiro, Piñor y Puentedeva, con esta fecha se remiten á los respectivos señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo, con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, debiendo acusar desde luego el correspondiente recibo; y entablar las reclamaciones que procedan en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial», pasado el cual sin haberse formulado observación alguna, se entenderá que la Junta municipal está de acuerdo con esta provincial, respecto al Nomenclator para los fines consiguientes.

Orense 4 de Diciembre de 1902.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Martínez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Para la vacante de Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, vacante por jubilación de D. Antonio Menéndez Valdés, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho Consejo,

Vengo en nombrar á D. Antonio Balbín de Unquera, que ejerce igual cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Para la plaza de Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, vacante por ascenso de D. Antonio Balbín de Unquera, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de aquel alto Cuerpo,

Vengo en nombrar á D. Antonio Flores Suazo, que ejerce igual cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

Para la plaza de Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, vacante por ascenso de D. Antonio Flores Suazo, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de aquel alto Cuerpo,

Vengo en nombrar á D. Francisco Mesonero é Ichaso, que es en la actualidad Oficial primero, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Para la plaza de Oficial primero del Consejo de Estado, Jefe de Administración de cuarta clase, vacante por ascenso de D. Francisco Mesonero é Ichaso, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de aquel Consejo,

Vengo en nombrar á D. Leopoldo González Revilla, que es en la actualidad Oficial segundo, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á lo solicitado por don Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil, cesante; con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Clases pasivas,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 del mes actual,

Vengo en nombrar Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de Madrid á D. José Peláez y Rodríguez, que sirve el de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por permuta con D. Antonio Pérez, á don Julio Salcedo de Blas, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.— Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por permuta con D. Julio Salcedo á D. Antonio Pérez y González, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.— Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Rodríguez y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.— Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la Sección 3.ª de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900,

Vengo en declarar suprimidas las plazas de Magistrado de las Audiencias provinciales de Logroño y Tarragona, vacantes por fallecimiento de D. Miguel de Prado y de D. Joaquín Soler.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.— Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta núm. 336.)

Visto el expediente instruído á virtud de propuesta elevada por la Audiencia de Palencia, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 2.º del Código penal, interesando la conmutación de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que impuso á Nicolás Esteban Vallejo en causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones, por la e diez meses y dos días de prisión correccional:

Considerando que la pena impuesta resulta excesiva por la forzosa aplicación del art. 90 de dicho Código, siendo así que de haberse castigado los dos delitos separadamente la pena sería en junto de diez meses y dos días de igual prisión:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Nicolás Esteban Vallejo en la referida causa por la de diez me-

ses y dos días de prisión correccional.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Visto el expediente instruído con motivo de la exposición que, conforme á lo preceptuado en el art. 2.° del Código penal, eleva la Audiencia de Burgos proponiendo que la pena de tres años, seis meses y veintiún días de presidio correccional que impuso á Higinio Juez Sáinz y á Lucas Vargas Paniego en delito sobre robo, les sea conmutada por la de seis meses de arresto mayor:

Considerando excesiva la pena impuesta, atendidos el grado de malicia y el daño causado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Higinio Juez Sáinz y á Lucas Vargas Paniego la pena que se les impuso en esta causa por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Visto el expediente instruído con motivo de la exposición elevada, conforme al art. 2.° del Código penal, por la Audiencia de Burgos, proponiendo que se indulte á Victoriano Gómez Negrete de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional, que por sentencia de 14 de Junio próximo pasado le impuso en causa sobre robo:

Considerando que este corrigendo ha sido condenado por varios delitos de la misma clase, y que de haberse podido comprender en un solo proceso todos ellos, no se le hubiera impuesto pena por el último con arreglo á lo prevenido en el art. 89 del mencionado Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Victoriano Gómez Negrete de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que le fué impuesta en 14 de Junio último en la referida causa.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general expone que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Agosto de 1893, la recaudación voluntaria de las cédulas personales, que á causa de los arrendamientos del impuesto ha seguido á cargo de ese Centro directivo, debe pasar al de la Dirección general del Tesoro público y sus dependencias:

Resultando que esta última ha manifestado que no sólo procede que se haga así, sino que sería conveniente para los intereses del Estado, pero que es indispensable que se la aumente el personal que tiene asignado, porque de otro modo no puede realizar dicho servicio en forma regular y ordenada:

Resultando que el Consejo de Estado ha expuesto su parecer de que debe llevarse á cabo la reforma propuesta, pero que si razones de Gobierno ó de interés para la Hacienda impidieran el aumento del personal necesario, puede aplazarse su cumplimiento hasta que se redacten nuevos presupuestos; y

Considerando que la Dirección general del Tesoro público carece en la actualidad de elementos bastantes para encargarse del servicio de la recaudación de cédulas personales, según disponen también el art. 4.° del reglamento orgánico de la Administración central y el artículo 24 de la Administración provincial, ambos fecha 3 de Septiembre último, y que no hay posibilidad de aumentar el personal de dicho Centro por falta de crédito presupuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el dictámen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que continúe desempeñando dicho servicio esa Dirección general de Contribuciones interinamente, hasta que se obtenga el crédito necesario para el aumento del personal pedido por la Dirección general del Tesoro, á cuyo efecto se harán las modificaciones procedentes en las plantillas de ambos Centros directivos en el primer proyecto de presupuesto de gastos que se forme.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—T. Rodrigáñez.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 22 de Febrero último;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 35'46 por ciento, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas la primera quincena del mes de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1902.—Eguilior.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, dando cuenta de que han tenido ingreso en su oficina treinta ejemplares del *Diccionario de la Música, técnico, histórico y biobibliográfico*, que su autora, la señorita D.ª Luisa Lacal, ha donado á las Bibliotecas públicas:

Resultando que la obra de que se trata forma un lujoso tomo de 600 páginas á dos columnas de letra compacta, en 4.° mayor español, comprende algunos miles de artículos, previo un proemio galanamente escrito, y abarca, no sólo los aspectos que en orden al particular, objeto primordial del trabajo, se indican en su título, sino otros interesantes, cual el litúrgico y el mitológico, constituyendo una síntesis enciclopédica, en que el número muy alto de voces definidas ó explicadas suple las deficiencias de los Diccionarios económicos, del mismo modo que el sistema empleado en su confección, para que sirva de guía y de indicador de las fuentes de su contenido le da ventaja, por razón de precio, sobre los Diccionarios extensos, siempre costosos:

Considerando que las dificultades que para la redacción de un Diccionario como el de que se trata fatalmente se suscitan, suponen por parte de su autor, y al efecto de vencerlas, una labor de suyo penosa y un caudal de conocimientos *ad hoc*, que hacen recomendables desde luego los trabajos de esta índole, máxime cuando que desde el año 1470, en que Tinctor los inició, hasta el más acabado de Fétis, lo mismo en la musicografía extranjera que en la nacional, vienen siendo punto menos que titánicos los esfuerzos desplegados por los eruditos y competentes para alcanzar un grado de perfeccionamiento en la materia:

Considerando que el Dicionario de la señorita Lacal, en defecto de obras análogas que por su escasez y elevado coste no es dable adquirir para todas las Bibliotecas del Estado, ciertamente que viene á llenar un vacío en muchas de ellas, donde no abundan libros sobre el divino Arte, cultivado con brillantez por aquélla, cual lo demuestra la circunstancia de que se encuentra laureada con dos primeros premios y tres grandes medallas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que se acepte el donativo hecho á las Bibliotecas públicas por la señorita D.ª Luisa Lacal, y que se den á ésta las gracias por su generoso proceder, insertándose la presente en la «Gaceta de Madrid» para que sirva de satisfacción á la interesada y se tenga noticia oficial del acto por la misma realizado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 335.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 30 de Noviembre último y 1.° del actual, participa haber sido nombradas Maestras interinas de las escuelas de Retorta, en el Ayuntamiento de Laza, y Santa Eulalia, en el de Petín, D.ª Rosa Suárez Fernández y D.ª Elena Cernado Díaz, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de los respectivos señores Alcaldes, advirtiendo á aquéllas, que los títulos á su favor, se hallan en las oficinas de esta Sección en donde pueden recogerlos, y á dichos Sres. Alcaldes, que tan pronto se le presenten las indicadas Maestras, sean puestas en posesión de los cargos, remitiendo al segundo día de tener efecto, dos copias de los títulos profesionales en papel de oficio y tres de los administrativos, una en papel de peseta y dos también en el de oficio, con todas las diligencias que contengan, incluso las de posesión; todas ellas visadas por los Sres. Alcaldes.

Orense 4 de Diciembre de 1902. —El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses*.

AYUNTAMIENTOS

Esgos

El día 15 del actual mes y hora de nueve á once, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y Concejal designado, la subasta para el arriendo de los derechos municipales en puestos públicos, en ferias, plazas y mercados, durante el año de 1903, con arreglo á la tarifa, presupuesto de valoración y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento de la subasta, á fin de que puedan enterarse todos los que lo deseen.

Esgos 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Verea

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este municipio, por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1903, permanecerán expuestos al público por término de ocho días

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Terminado el plazo de que queda hecho mérito, serán desatendidas las que lleguen á formularse.

Verea 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José M. Magin.

Merca

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones las subastas anunciadas de los arbitrios establecidos por los puestos públicos y venta de ganados en la feria, así como de las casas Matadero y Taberna de este pueblo de la Merca, durante el año próximo de 1903, se anuncia nueva subasta de dichos arriendos, que tendrán lugar en esta Consistorial el día 14 del corriente, de diez á once, con rebaja del tipo de los puestos públicos de la feria á 1.250 pesetas, el del Matadero á 25, y de la Taberna á 15 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con inclusión de la cédula personal y recibo que acredite la fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento y con sujeción al modelo inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia de 25 de Noviembre último, número 270.

Publicadas las proposiciones presentadas, se habrirán, sobre las más ventajosas las posturales, orales á la llana que se produzcan y se rematarán al más ventajoso ó ventajosos postores.

Merca 2 de Diciembre de 1902.—Manuel Casas.

Ayuntamiento de Orense

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Noviembre de 1902

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGUN CENSO, 15.248 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	Total
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Escarlatina	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crud	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	1	»	»	»	3	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Pneumonía	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea y enteritis	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	3	3	6
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	2	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Cirrosis del hígado	»	»	»—	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	1	1	2	1	3	1	»	»	7	5	12
Otras enfermedades	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	4	7	1	3	4	2	3	3	3	3	5	3	»	»	20	21	
TOTALES POR EDADES	11		4		6		6		6		8		»		41		41

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	22	6	5	56	»	»	»	»	»	»

Orense 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Rodríguez Montero.—El Secretario, Santiago Veiras.

Baños de Molgas

El día 23 del actual y hora de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en pública subasta, el remate de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos que ocupen terreno en el monte Medo, en todas las funciones que se celebren en el santuario de los Milagros, durante el año de 1903.

El pliego de condiciones y tarifa se hallan de manifiesto desde esta fecha en dicho local.

Baños de Molgas 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Angel Merino.

Manzaneda

Confeccionados los repartimientos de la contribución de inmuebles de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, tanto por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, cuanto por el de urbana, se hallarán expuestos al público en la Secretaría durante el término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia durante cuyo plazo puede ser libremente examinado y producidas contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Dado en Manzaneda á 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Don Antonio Perez, Alcalde del Ayuntamiento de Cualedro.

Hago saber: que el día 15 del corriente mes á las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, el arriendo de los derechos sobre la venta de ganados y puestos públicos en las ferias que los días 5 y 18 de cada mes se celebran en este pueblo, durante el año de 1903, siendo el tipo fijado á la licitación el de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto será presidido por los señores del Ayuntamiento designados al efecto.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora, en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituído como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento 75 pesetas que representa el 5 por 100 del tipo de remate, señalado por el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el 25 por 100 del importe de la adjudicación.

El Letrado designado por la Corporación contratante para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada es D. Rudesindo Enríquez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cualedro 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del pliego de condiciones, tarifa y demás para el arriendo de los derechos establecidos sobre las ferias de este pueblo, durante el próximo año de 1973, se compromete á satisfacer por el indicado arriendo durante el tiempo fijado la cantidad de......, comprometiéndose igualmente á cumplir las demás obligaciones que por el mencionado pliego se le imponen.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTRIBUCIONES

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: que por providencia de hoy, se ha dictado en el expediente de apremio tramitado por el auxiliar de esta Recaudación D. Camilo Garrido Piñeiro, en el Ayuntamiento de Ribadavia, contra Antonio Morgade Fernández, vecino que fué de la Quinza, en la parroquia de Sampayo, y en la actualidad en paradero desconocido, por el adeudo de varios años de contribución urbana, además el recargo de segundo grado y gastos del expediente, se le embargó una casa, ó mejor dicho los formales de lo mismo, sita en el pueblo de la Quinza, barrio de las Adegas, de la expresada parroquia, la que tiene el número 31; y linda por el Norte con casa de José González, Sur y Este casa de los herederos de Melchor Medela y por Oeste casa de Manuel Domínguez, la cual se saca á pública subasta y fué tasada en 45 pesetas; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, cuya subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero, en la oficina de la Recaudación, calle del Progreso núm. 1, Ribadavia, donde pueden concurrir todos los días las personas que intenten rematar ó hacer postura á dicho inmueble, para enterarse del expediente y más circunstancias al mismo concernientes.

Las personas que desen tomar parte en la subasta, pueden concurrir todos los días á la mencionada oficina para informarse de la tramitación de dicho expediente, y á la vez, se notifica por este medio al deudor para que presente en esta recaudación los títulos de propiedad, y de no hacerlo serán por los medios que determina la Ley Hipotecaria; el importe del remate se entregará en el acto, depositando antes el 5 por 100, pudiendo librar dicho inmueble antes de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos y gastos del expediente.

Ribadavia 25 de Noviembre de 1902.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en el expediente de apremio tramitado por el auxiliar de esta Recaudación D. Camilo Garrido Piñeiro, en el Ayuntamiento de Ribadavia, que está siguiendo contra la Obra pía de D. Domingo Rodríguez Araujo, por el adeudo de varios años de contribución territorial, además del recargo de segundo grado y gastos del expediente, se le embargaron varios censos que dicha Obra pía percibe en este municipio de Ribadavia, los cuales fueron tasados para la venta en la suma de 3.488'08 pesetas las que se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero á la hora de nueve, en el local de la Recaudación, calle del Progreso, número uno, Ribadavia, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si durante una hora no se presentasen postores que cubriesen las dos terceras partes, quedará abierta la subasta por otra media hora, rebajándose para la segunda subasta un tercio del tipo de la primera.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden concurrir á la oficina de la Recaudación todos los días de nueve á dieciocho, para enterarse del expediente y más circunstancias que al mismo se refieren; asimismo y por este medio se notifica al deudor ó á su representante, para que presente en esta oficina los títulos de propiedad; y de no hacerlo serán por los medios que determina la Ley Hipotecaria; el importe del remate se entregará en el acto, depositando antes el 5 por 100, pudiendo librar dichos censos antes de celebrarse la subasta pagando principal, recargos y más gastos ocasionados.

Ribadavia 25 de Noviembre de 1902.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

JUZGADOS

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Hermógenes y Miguel Blanco Cambre, de veintidós y veintiún años respectivamente, hijos de José María y Conquesa; Salvador Martínez Alvarez, de veinte años, hijo de Luciano y Antonia y Honorario Guerra Casares, de veinticuatro años, hijo de José Antonio y María, todos solteros, labradores, naturales y vecinos de Santigoso, en este partido judicial y hoy en ignorado paradero para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en causa que contra los mismos y otros se sigue por lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á diez y seis de Octubbre de mil novecientos dos.—Nicolás Tenorio.—De su orden, Mariano Santamaría.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fortes, sin que se sepa su segundo apellido, de unos treinta y tres años de edad, profesión labrador, de estado viudo, hijo de un sujeto que no consta su nombre y de una tal Ana, natural del pueblo de Mairós, reino de Portugal y vecino del de Vilarello da Cota en este partido, que se ausentó de su domicilio habrá unos tres meses, para que dentro del término de diez días, á contar desde su ins.r.ción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, número 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituído en prisión provisional por consecuencia de causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Verín á primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Perez.

Señas personales del procesado

Estatura regular mas bien alto, pelo y cejas castaños, color bueno, barba lampiña; viste pantalón, chaleco y chaqueta de cutín claro, calza zuecos de los fabricados en Portugal y gasta sombrero blanco entrefino. No tiene señas particulares.

IMPRENTA DE A. OTERO